



# Resolución Directoral

**N° 002-2023-PCM/OGA**

Lima, 05 de enero de 2023.

**VISTOS:** El Memorando N° D000010-2023-PCM-GA emitido por el Gabinete de Asesores, el Memorando N° D000012-2023-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000001-2023-PCM-OCT emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme a los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 001-2023-PCM/OGA, se aprobó la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General PCM para el año fiscal 2023, así como se autorizó al responsable titular y suplente para la custodia y manejo de dicho fondo;



Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2022-PCM/OGA "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros", establece que mediante Resolución de la Oficina General de Administración se apertura el fondo de Caja Chica a requerimiento de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, unidades de organización con dependencias desconcentradas de la entidad, para atender exclusivamente el pago de gastos menores y urgentes que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados, solicitud que deberá efectuarse de acuerdo al Formato N° 01: Memorando de solicitud de apertura de Caja Chica, documento que debe indicar como mínimo: *i) unidades de organización a las que se asigna, ii) nombres y apellidos de los/las responsables titular y suplente de la custodia, manejo, administración y control del fondo de la Caja Chica, iii) el monto total del fondo de Caja Chica y su segregación por fuente de financiamiento, de ser el caso, e iv) el importe para cada clasificador de gasto;*

Que, mediante memorando N° D000010-2023-PCM-GA del 04 de enero de 2023, la Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la apertura de Caja Chica para el Despacho Ministerial, por el importe de S/ 2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), destinados a la atención de gastos menores y urgentes y brindar el soporte operativo necesario para el cumplimiento de las funciones del citado despacho, designando al Responsable Titular y Suplente, precisando los tipos de gastos y el monto máximo por cada clasificador;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° D000012-2023-PCM-OGPP del 05 de enero de 2023, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000007, documento que evidencia que el Despacho Ministerial cuenta con el presupuesto suficiente para la apertura de la Caja Chica solicitada;

Que, la Oficina de Contabilidad y Tesorería a través del Informe N° D000001-2023-PCM-OCT del 05 de enero de 2023, efectúa el análisis de la documentación señalada en los considerandos precedentes, concluyendo en que resulta procedente la solicitud presentada por la Jefa de Gabinete de Asesores de la entidad, precisando además que el Despacho Ministerial cuenta con el presupuesto suficiente para dar inicio a la apertura de la Caja Chica en el presente año fiscal, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice la apertura de la Caja Chica para el Despacho Ministerial, conforme a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para pagos en Efectivo y del fondo para Caja Chica" aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la Directiva N° 001-2022-PCM/OGA - Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo Ministros, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2022-PCM/OGA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Despacho Ministerial de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de Presidencia del Consejo de Ministros, a utilizar parte del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), importe que será destinado para la atención de gastos urgentes y de rápida cancelación, considerando los siguientes clasificadores de gasto e importes:



Clasificadores de Gasto	Denominación	Importe S/
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,000.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	300.00
2.3.15.31	Aseo, limpieza y tocador	100.00
2.3.15.32	De cocina, comedor y cafetería	200.00
2.3.16.199	Otros accesorios y repuestos	200.00
2.3.27.113	Servicios relacionados con florería, jardinería y otras actividades similares.	400.00
2.3.27.116	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado.	300.00

**ARTÍCULO 2.-** Designar a los responsables del manejo y administración del Fondo de Caja Chica del Despacho Ministerial de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestaria 005: Despacho Ministerial		
<b>Titular</b>	Señor Michael Dennis Picasso Tica	Personal D. Leg. 1057-CAS
<b>Suplente</b>	Señora Melina Romelia Gamarra Fernández	Personal D. Leg. 1057-CAS

**ARTÍCULO 3.-** Los responsables de la custodia y manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central podrán atender, además de los tipos de gastos autorizados a la Caja Chica del Despacho Ministerial, los diferentes gastos señalados en el numeral 6.10 de la Directiva N° 001-2022-PCM/OGA - Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo Ministros, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2022-PCM/OGA. Asimismo, la ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre del Fondo de Caja Chica se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la directiva antes señalada.

**ARTÍCULO 4.-** El importe total de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM es de S/ 52 500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente Resolución al Despacho Ministerial y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

